



MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y PARA LA
ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERESINSTITUTO DE LAS
MUJERESSUBDIRECCION GENERAL
DE PROGRAMAS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES POR LA QUE SE ACUERDA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO AL CONCEPTO 481.01 "PROGRAMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" PARA ATENDER AL GASTO RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PARTE DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL AÑO 2025, POR IMPORTE DE 150.000 €

ANTECEDENTES DE HECHO

La Resolución de 12 de junio de 2025, de la Directora del Instituto de las Mujeres aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones, destinadas a apoyar al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal 2025.

El apartado segundo, punto 1 de la resolución de la convocatoria establece: Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación **30.101.232B.481.01 del presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres para el año 2024 prorrogados para 2025, por un importe de hasta 1.850.000,00 € (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS)**. No obstante, en caso de modificación presupuestaria, o de aprobación de presupuestos, se estará a la cantidad que dicha modificación determine.

Con fecha 20 de junio de 2025 se publicó el extracto de la citada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la vista del importe de los presupuestos prorrogados, el saldo inicialmente consignado en los PGE para el ejercicio 2025 en la aplicación 481.01 resulta insuficiente para cubrir de forma adecuada el posible aumento en el número de solicitudes presentadas por lo que se incrementa dicha partida en 150.000 euros, hasta alcanzar los 2.000.000,00 de euros.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.

El artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria establece :

1. Las transferencias son trasposos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:

a) No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.

CORREO ELECTRONICO

mov.asoc@inmujeres.es

C/ PECHUÁN,1
28002 MADRID
TEL: 91 452 86 00



MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y PARA LA
ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERESINSTITUTO DE LAS
MUJERESSUBDIRECCION GENERAL
DE PROGRAMAS

- b) No podrán realizarse entre créditos de distintas secciones presupuestarias.
- c) No minorarán créditos extraordinarios o créditos que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.

Esta restricción no afectará a créditos con carácter ampliable de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social o cuando afecten a créditos de la sección 06 Deuda Pública.

- d) En el ámbito de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social no podrán minorarse créditos ampliables salvo para financiar otros créditos ampliables.

2. Las anteriores restricciones no afectarán a las transferencias de crédito que hayan de realizarse como consecuencia de reorganizaciones administrativas o traspaso de competencias a comunidades autónomas ; las que se deriven de convenios o acuerdos de colaboración entre distintos departamentos ministeriales, órganos del Estado con secciones diferenciadas en el Presupuesto del Estado u organismos autónomos ; las que se efectúen para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y las que se realicen desde el programa de imprevistos.

3. En ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a subvenciones nominativas salvo que éstas deriven de norma con rango de ley o se trate de subvenciones o aportaciones a otros entes del sector público estatal.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Primero

Incrementar la aplicación presupuestaria 30.101.232B.481.01 en 150.000,00 euros por lo que la línea de subvención correspondiente a la convocatoria 2025 de apoyo al movimiento asociativo y fundacional de ámbito estatal se financiera con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria por un importe de hasta 2.000.000,00 €

Segundo

Esta resolución será publicada en la página web del Instituto de las Mujeres, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad y en la BDNS.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

Firmado electrónicamente

CORREO ELECTRONICO

mov.asoc@inmujeres.es

C/ PECHUÁN,1
28002 MADRID
TEL: 91 452 86 00